

AÑO II (XXXIX)

15 DE JUNIO DE 1915

NÚMERO 12



CONCURSO DE MEMORIAS

La Asociación general de Ganaderos, prosiguiendo la labor que hace tiempo inició de celebrar concursos de ganados y fomentar estudios para la mejora de la ganadería y el perfeccionamiento de las industrias de ella derivadas, abre un concurso de Memorias con sujeción á las condiciones siguientes.

Se concederán: un premio de 1.000 pesetas; uno de 500 y dos de 250 pesetas á los autores de las Memorias que más acertadamente y con mayor espíritu de vulgarización desarrollean un estudio de carácter pecuario.

No se trata de premiar la investigación ó descripción de uno solo de los factores que integran una explotación, sino aquellos trabajos que mejor y más prácticamente abarquen la manera y medios de fomentar y explotar una ó varias especies de ganados, describiendo y estudiando el estado actual de la ganadería de una región y exponiendo los medios que en ella pueden contribuir á la mejora y aumento de esa producción y á la ventosa enagenación de la misma.

Es indudable que resultará siempre interesante dar acertadas reglas para el racionamiento, describir nuestras principales razas ó variedades, proponer medios de fomento, divulgar los procedimientos de higiene, etc.; pero son de tal índole las explotaciones pecuarias, que favoreciendo uno solo de sus aspectos, además de no conseguir nada práctico, se corre el riesgo de difundir el descrédito de aquello mismo que recomendamos como excelente.

Fundados en esto, y sin perjuicio de cuantos antecedentes deseen aportar los concursantes, indicamos los siguientes extremos que deberán examinarse en las Memorias:

Condiciones del medio para la explotación de la especie ó especies de ganados que comprenda el trabajo.

Estado actual de la ganadería en la región á que se refiera la Memoria y descripción de la misma.

Mejora de que puede ser susceptible y procedimientos para conseguirla.

Sistemas de vida y de alimentación y cómo podría regularizarse ésta, caso de ser suficiente.

Medidas higiénicas que se practican y deficiencias que se observan.

Seguro de ganados. Sistemas implantados y resultados prácticos conseguidos. Procedimientos actuales de venta de reses y de los productos de las mismas.

Progresos que podrían introducirse en el aspecto mercantil para lograr mayores ventajas económicas.

Como trabajos de aplicación práctica, las Memorias no han de tener una extensión exagerada y contendrán la mayor can-

tidad de datos estadísticos, fotografías, esquemas y cálculos que permitan la comprobación de las observaciones y resultados que se consignen.

Las Memorias deberán presentarse ó enviarse por correo certificadas antes del 30 de noviembre de 1915 á la Asociación general de Ganaderos, Huertas 30, Madrid, remitiendo en un sobre, bajo determinado lema, el trabajo y en otro, cerrado y lacrado, con el mismo lema, el nombre del autor.

Después de hecha la calificación de los trabajos se procederá á la apertura de los sobres que contengan los nombres de los autores premiados, á quienes se les comunicará el resultado y podrán, desde luego, disponer del importe del premio.

Las Memorias premiadas serán propiedad de la Asociación general de Ganaderos, la que podrá publicarlas y difundirlas como lo estime conveniente.

De las Memorias que se publiquen, la Asociación entregará á sus autores 100 ejemplares.

Las que no sean premiadas podrán recogerlas sus autores en el plazo de un mes, á contar desde la fecha en que se haga pública la calificación.



LA INTRADERMO-MALLEINACIÓN

Desde ha largo tiempo teníamos el propósito de aplicar al muermo el método de intradermorreacción que Mantoux y Moussu han llevado á cabo con tanta fortuna para el diagnóstico de la tuberculosis. Pero como el muermo es hoy tan raro en Francia, no pudimos efectuar estos ensayos en suficiente número de enfermos.

Desde nuestra llegada á Grecia tuvimos la ocasión de aplicar la intradermorreacción á grandes efectivos, profundamente infectados. Como sucede siempre después de una guerra larga, la caballería griega sufrió mucho muermo después de las dos penosas campañas que hubo de sostener en 1912-1913. Comprás efec-

tuadas rápidamente para llenar pronto las necesidades más urgentes, introdujeron la enfermedad en los efectivos; la multiplicación de los contactos en los acantonamientos y las privaciones de toda clase que las tropas experimentaron, contribuyeron á difundir el mal. Restablecida la paz, ha sido preciso emprender una lucha metódica contra esta epizoótia. Hemos aprovechado esta circunstancia para estudiar la intradermorreacción á la malleína, y podemos afirmar que constituye el método de elección para la lucha práctica contra grandes focos de muermo.

El procedimiento usado por nosotros excluye toda toma de temperatura, y sólo exige la presencia del Veterinario en el momento de la inyección y al examinar los resultados.

Técnica de la operación. — Se inyecta $\frac{1}{10}$ de c. c. de una solución de una parte de malleína bruta en tres de suero fisiológico al 8 por 1.000, ó sea $\frac{1}{40}$ de c. c. de malleína bruta. La inyección se hace clavando una aguja muy corta (un centímetro) y afilada, en un pliegue del párpado inferior, á un centímetro aproximadamente de su borde libre y en una profundidad de dos á tres milímetros en el espesor del dermis. Cuando hay que operar á muchos animales, conviene aplicar el torcedor de la nariz, para evitar toda pérdida de tiempo. El torcedor se sumerge, después de cada aplicación, en una solución de crésil concentrada. La región palpebral se pinta precisamente con una solución de tintura de yodo en tres partes de alcohol.

En los animales muermosos aparece á las diez horas un edema voluminoso que invade el párpado inferior y el superior.

Alcanza su máximo entre la veinticuatro y la cuarenta y ocho horas. Practicando la inyección por la mañana temprano, se podrá disponer de todo el día siguiente para ver el resultado. En algunos casos hay lagrimeo; la conjuntiva está roja, inyectada, y, al poco tiempo, produce un exudado muco-purulento, en ocasiones muy abundante.

Algunas veces, el edema casi no se advierte y la conjuntiva no participa de la reacción; en este caso los animales deben considerarse sanos. En otros casos, el edema queda limitado al pá-

pado inferior; la conjuntiva casi no se inflama, y la secreción mucosa es límpida. Estos animales deben considerarse sospechosos y se les debe practicar la reacción en el ojo del otro lado.

Experiencias. — Primero sometimos á la intradermorreacción cinco caballos clínicamente muermosos; los cinco reaccionaron perfectamente. Después operamos á 120 contaminados. Todos los que reaccionaron en el ojo claramente, reaccionaron asimismo por el método subcutáneo. De cuatro que no reaccionaron en el ojo y dieron en cambio reacciones térmicas bastante intensas para decidir su sacrificio, tres presentaron en la necropsia lesiones pulmonares muy discretas; el cuarto resultó indemne. Como transcurrieron once días entre las reacciones intradérmica y térmica, quizás la infección se produjo en ese intervalo.

Algunos caballos febriles no pudieron ser sometidos á la prueba subcutánea. Casi todos reaccionaron á la intradérmica. La necropsia de todos los que reaccionaron descubrió la existencia de lesiones extensas. De un lote de 41 caballos, escogido entre los más contaminados, 23 reaccionaron claramente, 12 no reaccionaron y seis dieron una reacción dudosa. A estos seis, desde el día siguiente, se les practicó la prueba en el otro ojo y la reacción se confirmó en cinco. La comprobación, por el método subcutáneo, confirmó la exactitud de los resultados.

De otro lote poco contaminados que acababa de ser sometido á la prueba subcutánea, reaccionó claramente a la prueba intradérmica un caballo clínicamente muermoso, y otros dos dieron semirreacciones concordantes con la subcutánea. Repetida la prueba en el ojo izquierdo, los resultados fueron idénticos.

En un lote de 100 animales de un Regimiento muy castigado, reaccionaron 41, y la autopsia confirmó el valor de las reacciones. En cambio, de 101 caballos de un Regimiento vecino, poco castigado, sólo reaccionaron tres.

En los dos casos, la reacción fué dudosa en algunos. De todos modos, el número de las reacciones frustradas fué menor por la intradermo-malleinación que por el método subcutáneo.

Conclusiones. — La intradermorreacción es de tanto valor como la reacción térmica; no tiene los inconvenientes y es más sencilla y práctica que ésta, porque suprime las exploraciones termométricas; puede aplicarse á los sujetos febricitantes, que son los más peligrosos; no excluye método alguno de comprobación; en caso de duda se la puede repetir á las veinticuatro horas, y es más segura que las demás locales, especialmente que la oftalmorreacción. (*Revista General de Medicina Veterinaria.*)

DROIEMY NAUDINAT.



FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN CABALLAR

13

Compra por el Estado de potros de un año para darlos á recriar á los ganaderos.

No consideramos factible el que el ramo de Guerra compre los potros de un año para entregarlos á los ganaderos á fin de que se los recrien, porque, amén de que resultaría honroso para el Estado, sería un estigma puesto á las Remontas, que mientras existan, ellas deben ser las que hagan la recria. Este sistema se ensayó hace más de treinta años en Francia con desastrosos resultados, y eso que el Gobierno francés, además de pagar un franco diario por cada potro, facilitaba á los recriadores un Veterinario militar y un herrador. De cien potros de un año entregados á particulares para su recria, es muy posible que al cumplir los cuatro años de edad sólo quedasen dos terceras partes utilizables, y una tercera parte entre muertos é inservibles por varios conceptos. No debe, pues, ni como prueba siquiera, aceptarse ese nuevo ensayo de recria.

16

Fijación de las condiciones de los potros para comprarlos.

La alzada, edad, raza, defectos de sanidad, de conformación y demás condiciones que deben reunir los potros para poder ser comprados, conviene que se fijen de modo claro y permanente, bien sea poniendo en vigor un reglamento que hace años redactó una Comisión Veterinarios militares ó bien haciendo otro.

17

Motivos por que no se admiten algunos potros.

Fundamentar por escrito los motivos por los que no se admiten los potros rechazados por las Comisiones de compra; amén del mucho trabajo que ello supone para el poco tiempo de que disponen, resultaría depresivo y daría lugar á discusiones desagradables, á las que no debe exponerse á las Comisiones, si el dueño de los potros ó algún mal consejero creyesen que no eran exactos los fundamentos del desecho. Las Comisiones, ciertamente, no son infalibles; pero predomina en ellas el deseo de complacer á los ganaderos comprándoles todos los potros que, á su juicio, pueden servir para el Ejército y diciéndoles de palabra los motivos porque no se los compran.

18

Aumento de precio en la compra de potros y caballos.

Los actuales precios de compra de potros y caballos deben aumentarse en la proporción de 25 á 100 pesetas, según sus condiciones y número que presentan los criadores á la venta, recabando de las Cortes los créditos suficientes para ello.

19

Premios, primas y recompensas.

Hace bastantes años que en mi libro *Cuestiones hípico-militares* y, después, en una Comunicación que presenté en el Congre-

so Nacional de Ganaderos, celebrado en esta casa el año 1904, me ocupé extensamente de esto. Decía entonces, y repito hoy, que «los premios deben ser metálicos y honoríficos. Consistirán los primeros, en cantidades que no bajen de 200 pesetas ni excedan de 10.000, y, también, en buenos ejemplares de sementales machos. Los segundos, serán Cruces sencillas y encomendadas de Isabel la Católica y de Carlos III; y, mejor aun, *Cruz del Mérito Agro-pecuario*, que debe crearse:» creada poco después con el nombre de *Mérito Agrícola*.

Los premios metálicos se concederán, por regla general, á los ganaderos pobres y los honoríficos á los ricos: pudiendo unos y otros permutarlos por su equivalente. Los sementales se otorgarán á los ganaderos que tengan, por lo menos, 50 yeguas de cría de la misma aptitud y de sobresaliente mérito.

Además de los premios ordinarios anteriores, y de las Medallas y Menciones, se concederá un *Premio de Honor ó Gran Premio*, que consistirá en el título de Barón, Conde, Marqués, ó en una *Gran Cruz* para el ganadero que tenga, por lo menos, 100 yeguas de vientre de sobresalientes condiciones y que haya obtenido, en concursos anteriores, tres primeros premios en caballos, yeguas y productos de su ganadería.

Es, pues, de verdadera necesidad y de positiva utilidad nacional, para estimular la producción caballar, que el Estado, las Provincias y los Municipios, consignen en sus presupuestos cantidades de importancia para subvenciones y premios de concursos de ganado caballar. Igualmente deben concederse primas de conservación á sementales y yeguas que las merezcan, y se dediquen constantemente á la procreación. Y á los criadores que con acertada orientación trabajen por el fomento de la producción caballar, contrastando el resultado de su labor, en los concursos, por la calidad y cantidad de los productos expuestos, debe recompensárseles con *Cruces del Mérito Agrícola*, en sus distintas categorías, y con títulos nobiliarios.

El Estado debiera contribuir anualmente con un millón de pesetas; las Diputaciones provinciales, con 1.000 á 5.000 pesetas, y los Municipios, con 50 á 2.000 pesetas, según su importancia.

Las entidades bancarias, casinos, círculos de recreo, etc., si quiera por patriotismo, debieran contribuir voluntariamente con algunas cantidades.

Por último, si por una ley especial se impusiera una *cuota de fomento pecuario*, de 250, 500 y 1.000 pesetas, respectivamente, á todos los candidatos á Concejales, á Diputados provinciales, á Diputados á Cortes y á Senadores, se obtendría una crecida suma, ó se quitarían de encima los Gobiernos tantos pretendientes. Esto parecerá exagerado y no se hará, por que, desgraciadamente para la Patria abundan más los Sanchos que los Quijotes.

E. MOLINA.



LA LEY DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Tres Ministros de la Corona la vulneran á sabiendas.

Para abogar por un acto que estimamos de justicia, solicitamos un espacio en las columnas de *La Correspondencia de España*, siempre defensora de las causas nobles y de la observancia de las leyes, para que cese el error de tres Ministros de Instrucción pública dictando disposiciones que ponen en tela de juicio su rectitud, seriedad y conocimiento de la ley.

Por real decreto de 27 de septiembre de 1912, D. Santiago Alba, á la sazón Ministro de Instrucción pública, reformó las enseñanzas de las Escuelas de Comercio y Veterinaria, y en dichas disposiciones, firmadas por S. M. el Rey un mismo día y sometidas á la regia sanción por un mismo departamento ministerial, se dispone que en ambas carreras se estudiarán, entre otras, las asignaturas de Física, Química é Historia natural, aplicadas á cada una.

Para las primeras se determinaba taxativamente que «el título de Profesor mercantil será indispensable para aspirar á cátedras de Escuelas de Comercio, conforme lo prevenido en el artículo 214 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857». (Art. 22 del real decreto.)

Y en cambio, en el otro real decreto de la misma fecha se dispone que las cátedras de Física aplicada con Microscopía y Química aplicada con Toxicología de las Escuelas de Veterinaria se proveerán por oposición, pudiendo optar á ellas, además de los Veterinarios, los Licenciados ó Doctores en Medicina-Farmacia ó ciencias físico-químicas. (Art. 12 del real decreto.)

Como el artículo 214 de la ley de Instrucción pública determina que para ser Catedrático de las Escuelas profesionales se requiere tener el grado de la Facultad á que se refiere la asignatura, ó la del título profesional, término de la respectiva carrera, tratándose de asignaturas aplicadas á la Veterinaria, no comprendemos cómo el Sr. Alba concedió intervención á profesiones diferentes á la de que se trataba, dejando de interpretar artículo tan claro de la ley, que demostró conocer y aplicar para el profesorado de las Escuelas de Comercio.

Comprendiendo la injusticia y error cometidos por el Sr. Alba, su sucesor, el Sr. Ruiz Jiménez, decretó que para optar á cátedras y auxiliarías de las Escuelas especiales de Veterinaria era preciso hallarse en posesión del título de Veterinario, conforme al art. 214 de la ley de Instrucción pública vigente.

El Sr. Bergamín también tuvo que resolver acerca de la interpretación que debe darse al art. 214 mencionado, y lo hizo con dos criterios opuestos, como su antecesor. Un Doctor en Derecho, D. Pedro González y Fernández, solicitó tomar parte en las oposiciones á la cátedra de Derecho mercantil, industria y Hacienda pública, vacante en la Escuela Superior de Comercio de Las Palmas, considerándose con derecho á ello por poseer el grado de la Facultad á que se refería la asignatura, y previo informe del Consejo de Instrucción pública le fué denegada, por el Sr. Bergamín, la petición, fundándose en que «conforme á lo dispuesto en el art. 22 del Real decreto de 27 de septiembre de 1912, el título de Profesor mercantil es indispensable para aspirar á cátedras de Escuelas de Comercio, y porque esa ha sido la interpretación dada constantemente por este Ministerio al art. 214 de la ley de 9 de septiembre de 1857».

Unos Licenciados en Ciencias recurrieron al mismo Sr. Bergamín para que dejase sin efecto el Decreto del Sr. Ruiz Jiménez y volviese á poner en vigor el del Sr. Alba, en lo que respecta á las cátedras mencionadas de las Escuelas de Veterinaria, y previo informe del Consejo de Instrucción pública, se resolvió de conformidad como se solicitaba, y el Ministro lo refrendó, demostrando tener dos criterios opuestos y que la interpretación dada al art. 214 de la ley de Instrucción pública por el Ministro no era constantemente la misma.

Contra la referida disposición se ha entablado recurso contencioso-administrativo, y esperamos que el alto Tribunal de la nación fallará de común acuerdo con la razón y el sentido común.

El Sr. Esteban Collantes acaba también de resolver, de acuerdo con el Consejo de Instrucción, otra petición que ratifica lo hecho por los señores Alba y Bergamín, y que demuestra el poco caso que se hace de la ley en dicho departamento.

Han solicitado unos Licenciados en Ciencias químicas que se les reconozca el derecho á opositar la cátedra de Física aplicada con Microscopía, y Química aplicada con toxicología, vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago, y reconociendo el Consejo de Instrucción que dichos señores no han estudiado en ninguna parte Toxicología (materia que no se puede dominar sin profundos conocimientos especiales de Fisiología y Anatomía patológica), sin embargo, declara que debe reconocérseles el derecho á lo que solicitan, y el ministro se conforma con ello, porque el art. 12 del Real decreto de 27 de septiembre de 1912 había reconocido ese derecho á los Licenciados y Doctores en Ciencias físico-químicas, Medicina y Farmacia, y como los segundos estudian Toxicología, y en cambio cursan solamente de un modo general en el preparatorio la Física y la Química, debe reconocérseles á todos el mismo derecho.

Es decir, que, según el Consejo de Instrucción pública y el Sr. Esteban Collantes, basta que los Farmacéuticos sepan materia farmacéutica y hagan oposiciones con Doctores en Medicina á Laboratorios de análisis químicos, para reconocer á los Licenciados en Medicina derecho á tomar parte en oposiciones de

materia farmacéutica en las Facultades de Farmacia, aunque tan sólo estudien Farmacología.

Con este razonamiento queda demostrada la enormidad de lo decretado últimamente y de la injusticia cometida con la Veterinaria por los tres Ministros mencionados, que á sabiendas cumplen ó dejan incumplido, según de qué Escuelas se trate, el art. 214 de la ley de Instrucción pública vigente.

Al Sr. Alba se le hizo creer por un Consejero de Instrucción (alma máter de todas las expresadas interpretaciones) que era una necesidad llevar á las cátedras de Veterinaria Doctores y Licenciados de otras carreras para enseñar tan importante ciencia.

Entre la clase veterinaria existen, quizá más que en ninguna otra, un buen número de individuos que, además del título profesional, poseen el de Ingeniero, Doctor ó Licenciado en Derecho, Filosofía y Letras, Ciencias, Medicina, Farmacia, Arquitecto, Maestro superior, etc., etc.

Los que ostentan tan honrosos títulos, según la teoría de tan sabio Consejero, deberían ser los que se destacasen de todos los demás en el ejercicio profesional. Pues bien; los que en España más se distinguen por sus trabajos científicos y profesionales, en la mencionada carrera, como todos los demás, no son los que poseen muchos títulos académicos, sino los que ostentan el profesional á secas y se han especializado en una de sus ramas, por lo que resulta falsa la idea que impulsó al Sr. Alba á cometer tanto dislate legislativo.

Esperamos, pues, de la rectitud del actual Ministro de Instrucción pública y del sano criterio del Consejo que le asesora, que sea interpretado y puesto en todo su vigor el art. 214 de la Ley, lo mismo para las Escuelas de Comercio que para las de Veterinaria (profesionales ambas), que desempeñan ciudadanos de la misma nación, que dependen de igual ministerio, y que de sus derechos se amparan en idénticas leyes.

JUAN ROF CODINA,

Inspector de Higiene y Sanidad Pecuarias.

Coruña, abril de 1915.

ALGO SOBRE VETERINARIA RURAL**¡Es vergonzoso!**

Bajo este epígrafe apareció en la sección de *Ecos y notas* del número correspondiente al primero de diciembre de 1914 de esta GACETA, la inserción de una noticia tomada del *Boletín oficial* de la provincia de Cuenca, por la que se publicaba la vacante de Inspector de carnes de Leganiel⁽¹⁾, con la dotación anual de 25 pesetas; y en un pueblo de 1.500 habitantes, esta dotación no sólo merece el calificativo de ilegal, indigna y vergonzosa, y de que se llame la atención del Sr. Gobernador civil de la provincia para que no apruebe el presupuesto de tal pueblo con semejante sueldo, sino que merece, por parte de los Veterinarios, la adopción de una medida radical, que quizá insinúe en el transcurso de este mal pergeñado artículo para que en lo sucesivo no aparezcan semejantes burlas para la Clase, amparadas por la inmunidad que ofrece la sarcástica pasividad de nuestros gobernantes.

Un año hace que estudiantes y profesionales, propios y extraños, nos conmovimos ante la hecatombe de Algar; un año que ha transcurrido sin conseguir ni un ápice de ventaja para la Veterinaria rural en general, porque el que á un 3, 4 ó 5 por 100 de los Veterinarios se les haya aumentado el sueldo hasta la categoría de decoroso, no supone mejora ni beneficio alguno para la entidad Clase Veterinaria; ni el que de entonces acá se hayan confeccionado dos Reales órdenes, y que merced á la influencia del Inspector de Higiene pecuaria de tal ó cual provincia se haya publicado alguna circular encareciendo la necesidad del cumplimiento de dichas Reales órdenes, tampoco supone labor improba que haya dado provechosos y útiles resultados. ¿Por

(1) Que en 26 de marzo último volvió á anunciararse, como vería el lector en la sección de *Ecos* del número 8, ¡y uno la ha solicitado!!! — N. DE LA R.

qué? Porque, en síntesis: todo lo oficial predispone á su incumplimiento, y como toda acción al reunir tal carácter es forzosa por ser obligatoria, de aquí que la confección de aquéllas haya sido de puro ritual, de formulismo neto, y de aquí, también, que su finalidad haya sido nula ó, cuando más, caprichosa por los que han tenido á bien ponerlas en vigor.

Sucede siempre á la promulgación de una ley cierta alegría entre los que esperan que de su cumplimiento ha de resultar un bien común, y como se acompaña de correctivos ó penas para sus infractores, se da por segura su vitalidad; pero como la fatalidad todo lo puede, bien pronto ésta se transforma en letárgico sueño que eternamente conserva aquélla, rodeada de polvoriento sudario, allá en fosa común, donde, con irónica sonrisa é incorrectos ademanes, optó por colocarla un *edilis ruralis*, árbitro y señor en miniatura, pero de cuerpo entero; pero si aquel otro árbitro y señor de más amplios destinos y más impositivos medios los pusiera en práctica enérgica, no le dejarías, digno vasallo, en el mayor de los ridículos. ¿Y cómo, si su obra fué hecha por y para su estricta y útil ejecución que ha de servir para llevar un timbre más de gloria á su persona, se cuida tan poco de su suerte?... Porque el germen de su concepción no es hijo del alma que, inspirándose en el santo amor al prójimo, obliga al bien repudiando el mal; porque no es debida á propio impulso, porque *motu proprio* no la ha hecho; porque quizá no haya sentido ó sienta la necesidad de experimentar la incomparable satisfacción que la espontaneidad de las acciones buenas produce; porque se conforma con la tranquilidad que origina el deber cumplido, adquirido á expensas, tal vez, de algún triste suceso, significativo del por qué tan pronto se relega aquélla al olvido; porque, como ya he dicho, es oficial, y porque constituye su obligación forzosa.

Esta es la verdad escueta, y este es, á mi entender, el por qué de que subsista, á pesar de haber transcurrido algunos meses desde que se ordenó la implantación de algunas acertadas medidas, el bochornoso estado de las inspecciones rurales, y este *lapsus de tiempo* ès, á mi entender, también lección prove-

cosa, ejemplo significativo que á los rurales debe llamar muy poderosamente su atención, porque si se descuidan en estos momentos en que todavía repercuten en nuestros oídos los ayes lastimeros de inocentes víctimas á quienes privó de vida la incuria oficial, es muy probable que luego sea tarde, porque si ahora, recientes todavía estos sucesos, y en circunstancias, por lo tanto, en que más interés despiertan los asuntos sanitarios no se aprovechan, luego, repito, será tarde, porque si hasta la fecha, y todo en pro, nada se ha conseguido, mañana, después, cuando nadie las recuerde, nada se conseguirá.

Pero no es esto solo; hay algo más grave todavía: conocedores algunos municipios de la importancia que los asuntos de higiene y sanidad entrañan en el desarrollo y prosperidad de los pueblos, han dotado las inspecciones con sueldos decorosos y material suficiente; otros confío en que seguirán la misma ruta, pero el resto, formado por la inmensa mayoría de los de España, jamás la seguirán, porque su dirección confiada á incompetentes es garantía que sirve de escollo infranqueable á la civilización y el progreso, y se dará el caso de que mientras á unos les cupo en suerte gozar de este privilegio, los demás, los otros, disfrutarán también del privilegio abrumador de comprender y apreciar las diferencias de clase, y si algún dia éstos necesitasen de su apoyo para redimirse, se lo negarían, porque el fuerte, el poderoso, jamás podrá apreciar cuán horribles son las penas y tristezas del débil, del caído, y porque siendo ésta la característica del ser humano, el Veterinario también la posee, pero en grado sumo, pues muy necesitado está de recibir unas cuantas lecciones de amor, respeto y consideración al hermano de profesión, y como estas son dotes sin las cuales no se puede ni regenerar ni redimir, y como son muy pocos los que existen dispuestos á trabajar con desinterés sacrificando personalismos en holocausto del bien general, y como á sus conveniencias son muy útiles, por lo visto, estas divergencias, es seguro que, muy lentamente, muy despacio, se llegue, que lo dudo, á consolidar y estrechar los lazos de compañerismo y unión entre los rurales; medio único de acabar para siempre con rutinarismos

improperios del siglo en que vivimos, por ser el núcleo profesional más numeroso, que resultaría potente y vigoroso si fuese compacto; y guardando para mi fuero interno la designación, por ahora, de los verdaderos culpables, hago punto final, prometiendo para muy en breve volver á ocuparme en un nuevo artículo de lo que ha de hacerse y quién puede hacerlo, que de ponerse en práctica, cosa facilísima si con interés se toma, preveo un éxito y una era feliz para la Veterinaria rural, pero para su consecución es preciso é indispensable contar con el fervoroso entusiasmo de todos... ¿Y es cierto que existe? No lo sé; es más, lo dudo; por eso termino parodiando aquello de que *ni son todos los que están, ni están todos los que son.*

ANGEL SÁNCHEZ.

Buendía (Cuenca), 2.915.



ECOS Y NOTAS

A De Guerra. — Ascendido á Veterinario primero D. Pascual Martín, en la vacante del Sr. Coderque. Pasa á reemplazo por enfermo el Sub-inspector de segunda D. Tomás Hernández, y en su vacante han ascendido el mayor D. Antonio de Cruces y el primero D. Adolfo Castro, amortizándose la vacante de primero.

Defunciones. — Nuestros queridos amigos D. Fidel Ruiz y D. Jacinto Alvarez Temprano pasan por la pena de haber perdido á su madre y madre política, respectivamente. Lamentamos tan dolorosa pérdida, y enviamos nuestro más sentido pésame á los amigos Ruiz de los Paños y Temprano y á sus distinguidas familias.

— También en Turégano ha fallecido nuestro estimado compañero don Mariano Ticio. Sentimos esta desgracia y enviamos el pésame á su familia.

Reglamentos. — Como ofreció el Ministro de Fomento el día del banquete, se ha publicado, por *Real decreto*, el Reglamento provincial de Epizootías, complementario de la Ley.

— Muy en breve, según se dice, se publicará un nuevo Reglamento para oposiciones á Veterinaria militar y la convocatoria para ellas.

Tribunal — El de oposiciones al Cuerpo de Higiene y Sanidad pecuaria, ha quedado constituido por los señores García Izcará, *Presidente*; Díaz Villar, Castro y Rof, *Vocales*; Arán, *Secretario*.